

bros de un cuerpo, como pueden ser policía o militares, aunque también se suelen cometer actos de sabotaje a instalaciones, industrias, establecimientos, etc. También pueden conseguirse buenos objetivos si se llega a la contraviolencia por parte del poder constituido, ya que puede ser una forma de desprestigio en el extranjero, así como crear el desconcierto en el interior.

En ocasiones se pretende que la opinión pública mundial tome conciencia de un problema concreto; en estos casos se pide ayuda, por una parte, mientras que por otra se está amenazando con seguir, e incluso aumentar la campaña terrorista. No se pretende tomar el poder, pero sí conseguir determinados fines políticos, siendo uno de los más importantes la división del enemigo.

El terrorismo de grupos reducidos que no consigue un cierto apoyo popular está condenado al fracaso, siendo antes o después desarticulado. La única posibilidad de supervivencia es que cambien las condiciones económicas y políticas del país donde está actuando, lo que le permite intervenir en nuevos frentes.

Puede el terrorismo surgir con la lucha armada, o como complemento de la guerrilla, actuando ésta en el campo y aquél en la ciudad. Ambos sistemas tienen en común el actuar por sorpresa, crear temor y atacar el poder; aunque unos y otros suelen utilizar armas ligeras, la menor proporción las tienen las usadas por los terroristas.

El lugar idóneo para la guerrilla y el terrorismo son los países subdesarrollados, donde por las condiciones de vida es fácil conseguir elementos nuevos que se unen. En los países de mayor desarrollo socioeconómico, mientras el terrorismo puede subsistir, difícilmente puede sobrevivir la guerrilla que, por otra parte, está perdiendo su significado y organización tradicional.

ALFONSO SERRANO GÓMEZ

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: "Estadísticas Judiciales de España". Madrid 1976. Años 1970/1971. 447 págs. y 1972/1973, 452 páginas.

Han aparecido en el presente año las estadísticas judiciales correspondientes a 1970, 1971, 1972 y 1973. Se editan en dos volúmenes, comprendiendo cada uno de ellos dos años. Se recoge la estadística penal común —con un apéndice para la jurisdicción castrense—, la estadística judicial civil, la contencioso administrativa, laboral, penitenciaria y de los Tribunales Tutelares de Menores.

Cabe hacer una breve exposición de cómo ha evolucionado la criminalidad en nuestro país, a través de los datos que se recogen en la parte correspondiente a la estadística penal común. Teniendo en cuenta los últimos diez años, es decir, de 1963 a 1973 (no hay datos posteriores publicados), y considerando la actuación de las Audiencias Provinciales y Juzgados de Instrucción, se desprende:

— La delincuencia se incrementa en ese período en un 77,88 por 100, pues se pasa de un total de 25.047 delitos apreciados en 1963, a 44.556 para el año 1973.

— El número de condenados se incrementa en un 82,74 por 100, pues se pasa de 23.008 a 42.046.

— Hubo en el año 1963 un condenado por cada 1,08 delitos apreciados, mientras que el año 1973 la proporción fue de 1 a 1,05.

— La reincidencia tiene una evolución preocupante, pues mientras el número de reincidentes y reiterantes fue de 3.047 para el año 1963, diez años después se eleva a 8.428, o sea, que casi se triplica.

— Se aprecia una disminución, en cifras absolutas y relativas, en los siguientes delitos: falsedades, que fueron 1.172 en el año 1963 y 1.072 para el año 1973; en los delitos cometidos por los funcionarios públicos la relación fue de 170 a 147, mientras que la proporción en los delitos contra el honor fue de 72 a 55. Téngase en cuenta, no obstante, que la criminalidad aumentó en un 77,88 por 100.

— El mayor incremento se aprecia en los delitos contra la salud pública —e inhumaciones ilegales— que pasa de 59 casos en 1963 a 7.961 para 1973. El motivo hay que buscarlo no sólo en el aumento de tráfico de estupefacientes y la nueva redacción del artículo 344, sino especialmente en que la Policía se ocupa con mayor interés en la persecución de esta forma de criminalidad, creando brigadas especiales y dedicando mayor número de funcionarios, con lo que se descubre mayor número de delitos. También es importante la variación en los delitos de imprudencia, pues se evoluciona de 3.724 a 14.582. En cuanto a los delitos contra la propiedad, se pasa de 10.093 a 17.541, lo que supone una media inferior a la general, pues el aumento es sólo del 73,79 por 100. Sin embargo, este incremento debía ser mucho mayor si no fuera por las modificaciones de cuantía que separan los límites entre delito y falta.

— En los demás delitos, el aumento en cifras absolutas es pequeño, y siempre inferior al incremento real que le correspondería.

En cuanto a las penas impuestas, la evolución fue:

— Siete penas de muerte, en los diez años que se consideran.

— Se impuso la pena de reclusión mayor en 37 casos en 1963, y solamente en 24 durante el año 1973.

— La relación para reclusión menor fue de 134 a 174.

— Presidio y prisión mayor, 623 y 1.030.

— Presidio y prisión menor, 6.128 y 7.916.

— Arresto mayor, 9.755 y 14.206.

— Multa, 7.950 durante el año 1963 y 24.002 en 1973.

Si tenemos en cuenta el número de condenados entre los años 1963 y 1973, que vimos se incrementaba en un 82,74 por 100, se aprecia una tendencia muy acusada de los tribunales a imponer cada vez con menos frecuencia penas de larga duración. Tiene interés el notable incremento en la imposición de la pena de multa, que se triplica en diez años, con lo que se evita el problema que crea la privación de libertad.

En la jurisdicción castrense hubo 567 condenas por delito en el año

1963 (566 varones y una mujer), y en 1973 fueron 682 (680 varones y dos mujeres).

— En 1963 se condenaron 21.405 varones y 1.603 mujeres, representando éstas el 7,49 por 100 del total de condenados; en 1973 lo fueron 40.318 varones y 2.098 mujeres, representando ahora éstas el 5,20 por 100 del total de condenas.

Se aprecia un notable aumento de la delincuencia juvenil. En el año 1963 se condenaron 1.502 jóvenes comprendidos entre los dieciséis y diecisiete años, 3.010 comprendidos entre dieciocho y veinte años, y 3.734 entre los veintiuno y veinticinco, mientras que en el año 1973 fueron 3.823, 6.583 y 7.876, respectivamente. Se observa que mientras para los mayores de diecisiete años las cifras de condenados se duplican en esos diez años, para los de dieciséis y diecisiete años ese aumento es de dos veces y media. Este es el fenómeno que se aprecia en todos los países, cada vez tienen delinquentes más jóvenes y en mayor proporción.

ALFONSO SERRANO GÓMEZ

LANDROVE DIAZ, Gerardo: "Las consecuencias jurídicas del delito"
Bosch. Barcelona, 1976, 195 págs.

Como ya en el mismo prólogo se encarga de aclarar el profesor Landrove, su libro "Las consecuencias jurídicas del delito" es una obra específicamente dedicada a los alumnos de Derecho penal. Bajo esta óptica y con absoluta fidelidad a ese propósito se dedica a lo que constituye la última parte de los programas de Derecho penal, parte general: pena, extinción de la responsabilidad criminal, responsabilidad civil, costas procesales y medidas de seguridad.

En forma concreta, pero sobre todo clara y precisa, expone en las páginas de su obra, sin incurrir en dogmatismos abrumadores para el alumno, las cuestiones relativas a las materias señaladas dejando para obras de otra naturaleza el estudio profundo de los problemas que la materia suscita. El propósito del autor es el planteamiento correcto de todas y cada una de las cuestiones que el tema encierra, breve análisis de las soluciones propuestas por la doctrina y tesis que parece más conveniente, pero siempre en este último punto sin obligar ni coaccionar en cuanto a la captación de la tesis dada. La técnica utilizada por el profesor Landrove, recordemos que siempre dirigida principalmente, tiene la virtud de despertar el interés por el estudio más profundo del tema que se analiza, objetivo último que, en definitiva, debe ser la aspiración preferente de la enseñanza universitaria.

Al estudio de la pena, primera y principal consecuencia jurídica del delito, se dedica la primera parte del libro. Partiendo de la consideración de qué es la pena, se recogen, a continuación, las distintas concepciones que con respecto a sus fines y fundamento son tradicionales. Las últimas aportaciones de la Nueva Defensa Social, con un simple pero detallado estudio de su significación, ventajas e inconvenientes, dan paso a la